

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA*

<i>RADICADO</i>	<i>DEMANDANTE</i>	<i>DEMANDADO</i>	<i>PROCESO</i>	<i>OBJETO DEL TRASLADO</i>	<i>TERMINO DEL TRASLADO</i>
2022-00062	FABIO VELEZ VASCO	VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS	VERBAL SUMARIO DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	EXCEPCIÒN DE MERITO	TRES (3) DIAS, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 391 del Código General del Proceso.

FIJADO A LAS 8:00 AM DEL DÍA DE HOY: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), CORRE LOS DIAS 6, 7 y 8 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El Secretario,


WILMAR SOTO BOTERO.
Secretario

**2022-00062-00 - PROCESO V S DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA - DEMANDADA:
VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS - CC 1.115.082.073**

Deicy Margot Ramirez Arango <drabogada@hotmail.com>

Jue 12/05/2022 15:24

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

<j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carolina.lopez.ramos94@gmail.com <carolina.lopez.ramos94@gmail.com>; luzmilaarboleda@hotmail.com

<luzmilaarboleda@hotmail.com>

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUGA

E. S. D.

REF.: RAD. 2022-00062-00

PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DTE: FABIO VELEZ VASCO

DDADO: VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS

Cordial saludo,

Como apoderada de la señora VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS, de manera respetuosa me permito anexar escrito de contestación de la demanda referenciada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DEICY MARGOT RAMIREZ ARANGO

CC. 38.864.153

TP. 98.632 C. S. DE LA J.

Guadalajara de Buga, Colombia

Cel. 304 352 2925



**NOTARÍA PRIMERA
BUGA-VALLE**



CONTACTO

CELULAR:
304 352 2925

**GUADALAJARA DE BUGA
COLOMBIA**

CORREO ELECTRÓNICO:
drabogada@hotmail.com



SOLUCIONES JURIDICAS
para Negocios y Empresas

DEICY MARGOT RAMIREZ ARANGO
ABOGADA

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUGA

E.

S.

D.

REF.: RAD. 2022-00062-00

PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA
ALIMENTARIA

DTE: FABIO VELEZ VASCO

DDADO: VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS

VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS, mayor de edad y vecina de Boga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.082.073, obrando en nombre propio, y en representación de mi menor hijo TOMAS VELEZ LOPEZ, identificado con el R.C. DE NTO Serial # 51268323 y NIUP 1112161786 de la Notaria Primera del Círculo de Boga, nacido el 23 de abril de 2018, como fruto de mi unión libre con el demandante, respetuosamente manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DEICY MARGOT RAMIREZ ARANGO, mayor de edad y vecina de Boga, abogada titulada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No. 38.864.153 y de la T.P. No. 98.632 del C.S.J., correo electrónico: drabogada@hotmail.com, para que en mi nombre, asuma y continúe con la representación de nuestros derechos en el proceso referenciado, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

En razón a lo anterior, mi apoderada queda facultada para realizar todas las diligencias tendientes y necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, en especial las de desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, interponer recursos y todo cuanto en derecho sea necesario, conforme a los términos del Art. 77 del Código General del Proceso.

Ruego al Señor Juez conceder personería a mi apoderada en los términos aquí enunciados.

Atentamente,

VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS

CC. 1.115.082.073

ACEPTO:

DEICY MARGOT RAMIREZ ARANGO

CC. 38.864.153

TP. 98.632 DEL C. S. DE LA JUDICATURA

420-32973b95

Notaría
Guadalajara de Buga, Valle

**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

Ante mi MIGUEL ALFREDO LEDESMA
CHAVARRO, NOTARIO PRIMERO DE BUGA,
VALLE Compareció:

LOPEZ RAMOS VIVIANA CAROLINA

Identificado con C.C. 1115082073

Y declara que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
aquí impresas son suyas.

Buga, 2022-05-12 10:16:20


FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: cep4v


MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE


Huella Compareciente



Dcto. 2150/95 - Ley 443/98 - Arts. 11 y 55 Ley 962/05 - D.L. 19/12, Art. 7° (Antitrámites)



CONTACTO

CELULAR:
304 352 2925

DIRECCIÓN:
Calle 17 No. 11-23
Guadalajara de Buga,
Colombia

CORREO ELECTRÓNICO:
drabogada@hotmail.com

Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BUGA**

E. S. D.

REF.: RAD. 2022-00062-00
PROCESO: PROCESO VERBAL SUMARIO DE
DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE: FABIO VELEZ VASCO
DDADO: VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS

DEICY MARGOT RAMIREZ ARANGO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Buga, Valle, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.864.153 de Buga, Valle, abogada titulada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 98.632 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la señora **VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS**, mayor de edad y vecina de Buga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.082.073, quien obra en nombre propio, y en representación de su menor hijo **TOMAS VELEZ LOPEZ**, identificado con el R.C. DE NTO Serial # 51268323 y NIUP 1112161786 de la Notaria Primera del Círculo de Buga, nacido el 23 de abril de 2018, como fruto de su unión libre con el demandante, con fundamento en el poder que me ha sido conferido, por la presente me permito descorrer el traslado de la demanda referenciada, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO DE LA SUSCRITA FRENTE A LAS PRETENSIONES INCOADAS POR EL DEMANDANTE:

Respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que **ME OPONGO** a que se despachen a favor del demandante las pretensiones, pues como se probará y argumentará más adelante, con esta petición el demandante afectará los derechos fundamentales del menor **TOMAS VELEZ LOPEZ**, pues por la rebaja de la cuota alimentaria, el menor se verá menoscabado en su desarrollo integral y en el libre desarrollo de su personalidad. Estos derechos se encuentran bajo la protección primordial del estado, entendiéndose que el objetivo principal de la cuota alimentaria es proveer al menor de edad las condiciones necesarias para su sustento bajo unas condiciones dignas, y en general debe cubrir todo lo necesario para su desarrollo integral.

Teniendo en cuenta además que en la actualidad mi poderdante se encuentra desempleada, debiendo desarrollar actividades laborales temporales que le permitan desde sus propias condiciones proveer el cuidado personal, atención y suplir de igual manera las necesidades adicionales a la cuota que aporta el padre, y que le corresponde mantener para brindarle a su hijo condiciones de vida que le permitan desarrollar su personalidad sin carencias afectivas y económicas.

Si la cuota alimentaria que le fue asignada al padre del menor **TOMAS VELEZ LOPEZ**, le es disminuida, le correspondería a mi mandante suplir en mayor cuantía los gastos del menor por cuanto, por el solo hecho de rebajar dicha cuota alimentaria, los gastos de manutención del menor no deben ser rebajados, estos siguen igual o en mayor cuantía, provocándose con este hecho una situación desde todo punto de vista inequitativa frente a las obligaciones de los padres con sus hijos, lo cual afectará el libre desarrollo del menor.

PRONUNCIAMIENTO DE LA SUSCRITA FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO TERCERO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO CUARTO: Es cierto parcialmente. Es cierto en cuanto a que se fijó como cuota alimentaria a favor del menor TOMAS VELEZ LOPEZ, el 35% del salario que devengaba el demandante a la fecha de la diligencia en la Comisaría de Familia, conforme a la Resolución No. 049 del 1º de julio de 2021. Respecto al incremento que aduce el demandante que es doble, me atengo a lo que se pruebe en el proceso. Para el presente año el demandado no ha incrementado la cuota alimentaria.

FRENTE AL HECHO QUINTO: No es cierto. Por cuanto los padres del demandante reciben su sustento de la pensión que recibe el padre, señor FABIO VELEZ RENGIFO por parte de COLPENSIONES, tal como se probará con el certificado respectivo, por tanto, los gastos que aduce el demandante que debe asumir, no los asume en un 100%. El demandante vive en la casa de sus padres donde no asume gastos de arrendamiento, ni manutención de los padres. El hecho de que aporte dos recibos de los servicios públicos domiciliarios no es prueba fehaciente de lo manifestado por el demandante.

FRENTE AL HECHO SEXTO: No me consta. Que el demandante se esté viendo afectado en su propio sustento por la manutención de su hijo, y la manutención de sus padres lo cual deberá ser probado, con el precedente de que el padre del demandante es pensionado, según me informa mi mandante.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: No me consta. Como tampoco figura en las pruebas y anexos aportados por el demandante la certificación laboral.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO NOVENO: Es cierto.

PRONUNCIAMIENTO DE LA SUSCRITA FRENTE A LA SOLICITUD DEL DECRETO DE PRUEBAS DEL DEMANDANTE

FRENTE A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES:



Me opongo a que se tenga como tal los recibos de energía y agua de la vivienda que ocupa el demandante con sus padres, pues como se dijo anteriormente no son prueba fehaciente de que el demandante está encargado de la manutención de sus padres.

Frente a las demás pruebas, estas corresponden a los hechos que dieron origen a la fijación de la cuota alimentaria en favor del menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ, por tanto no me opongo a que se consideren en la oportunidad procesal correspondiente.

FRENTE A LAS PRUEBAS TESTIMONIALES:

Frente a la Declaración Testimonial de los señores ALBA LUZ VELASCO IDÁRRAGA y FABIO VELEZ RENGIFO, padres del demandante, respetuosamente me permito tachar estos testimonios conforme lo preceptúa el artículo 211 del C.G.P., pues considero que, por ser los padres del demandante, se encuentran en circunstancias que afectan su credibilidad o imparcialidad, en razón al parentesco que los une al demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva tener como pruebas las que menciono a continuación:

DOCUMENTALES:

- Certificado de afiliación del señor FABIO VELEZ RENGIFO, en calidad de pensionado de Colpensiones desde el 27 de marzo de 1978.
- Constancia expedida por DANIELA MEJIA RAMÍREZ, identificada con CC. No. sobre las clases de artes plásticas y manualidades a las que asiste el menor TOMAS VELEZ LOPEZ.
- Constancia expedida por LEYDI JHOANA GIL BERMÚDEZ - CC. 1.006.229.641, en la cual certifica que se hace cargo del cuidado del menor TOMAS VELEZ LOPEZ, en ausencia de la madre por las actividades laborales y curriculares a las que asiste la señora VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS.
- Listado de gastos del menor TOMAS VELEZ LOPEZ.
- Constancia de pago de la afiliación del menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ a la

Seguridad Social Integral (2 fls.).

- Recibo de Pago de la energía de la residencia de mi poderdante
- Recibo de pago del servicio de agua de la residencia de mi mandante
- Recibo de pago de arrendamiento de la residencia de mi mandante donde convive con el menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ.
- Constancia de pago del colegio del menor TOMAS VELEZ LOPEZ.

TESTIMONIALES: Con todo respeto solicito al Señor Juez se sirva y hacer comparecer a su Despacho a la señora MARIEL ANDREA MEJÍA RAMIREZ, mayor de edad y vecina de Buga, identificada con la CC. No. 1.115.075.053; dirección electrónica: marielmejia0315@gmail.com; Cel. 3163405046; Dirección de residencia: Calle 9 sur #12A-46 Buga, para que en audiencia en fecha y hora que fije su Despacho se sirva declarar sobre los hechos, contestación a los hechos y pretensiones de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE:

Respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva citar y hacer comparecer al señor FABIO VELEZ VASCO, de las condiciones civiles ya conocidas en el presente proceso, para que en audiencia en fecha y hora fijada por su Despacho se sirva absolver el interrogatorio de parte que le formularé.

ARGUMENTOS DE HECHO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS OBJETO DE LITIGIO DE LA DEMANDA.

Respetuosamente, retomo los argumentos esbozados en el capítulo del pronunciamiento de la oposición a las pretensiones, con el fin de fundamentar las razones de hecho y de derecho que mi poderdante considera se deben tener en cuenta por Su Señoría al momento de dictar sentencia.

AFECTACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL MENOR TOMAS VÉLEZ LOPEZ. Reiterando que por la rebaja de la cuota alimentaria, el menor se verá menoscabado en su desarrollo integral y en el libre desarrollo de su personalidad. Estos derechos se encuentran bajo la protección primordial del estado, entendiéndose que el objetivo principal de la cuota alimentaria es proveer al menor de edad las condiciones necesarias para su sustento bajo unas condiciones dignas, y en general debe cubrir todo lo necesario para su desarrollo integral.



El artículo 24 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, estableció la siguiente definición de los alimentos:

“Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto”.

CON RELACIÓN A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ALIMENTANTE, debe tenerse en cuenta que el señor FABIO VELEZ ha manifestado que debe velar por el sustento de sus padres que son de la tercera edad. Una persona es considerada como adulto mayor luego de cumplir los 60 años de edad. Es claro que ayudar a los padres cuando son adultos mayores y no tienen los medios para garantizarse una subsistencia digna es un deber legal y moral. Los primeros llamados a contribuir con el sustento de los padres que se encuentran en estas condiciones son los hijos y, a falta de ellos, nietos, hermanos e inclusive la pareja.

En el presente caso los padres del demandante no se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como tampoco se ha demostrado que no reciban ingresos para su subsistencia, primeramente y como será probado, el señor FABIO VELEZ RENGIFO es pensionado de Colpensiones desde el año 1978 y no pagan arrendamiento. El señor FABIO VELEZ, realiza actividades que le permiten generar ingresos adicionales, como venta de dulces, por lo tanto, su sustento no depende de los ingresos del demandante.

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA MADRE DEL MENOR TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ. Teniendo en cuenta además que en la actualidad mi poderdante se encuentra desempleada, debiendo desarrollar actividades laborales temporales que le permitan desde sus propias condiciones proveer el cuidado personal, atención y suplir de igual manera las necesidades adicionales a la cuota que aporta el padre, y que le corresponde mantener para brindarle a su hijo condiciones de vida que le permitan desarrollar su personalidad sin carencias afectivas y económicas.

Si la cuota alimentaria que le fue asignada al padre del menor **TOMAS VELEZ LOPEZ**, le es disminuida, le correspondería a mi mandante suplir en mayor cuantía los gastos



del menor por cuanto, por el solo hecho de rebajar dicha cuota alimentaria, los gastos de manutención del menor no deben ser rebajados, estos siguen igual o en mayor cuantía, provocándose con este hecho una situación desde todo punto de vista inequitativa frente a las obligaciones de los padres con sus hijos, lo cual afectará el libre desarrollo del menor.

En la actualidad el padre del menor no ha incrementado la cuota conforme lo establecido en la Resolución No. 049 del 1º de julio de 2021, expedida por la Comisaría de Familia de Buga, de igual manera el padre del menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ no atiende el requerimiento del menor en cuanto a la Seguridad Social Integral, pues sigue afiliado por parte de su abuelo, siendo la señora CAROLINA LOPEZ RAMOS, quien paga el valor mensual correspondiente por la suma de \$98.500,00 mensuales, como tampoco atiende lo relacionado con el 50% de la cuota del estudio, como lo ordenó la Comisaría de Familia. El menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ, se encuentra estudiando desde el mes de enero del presente año y el padre no ha cumplido con lo establecido en la Resolución No. 049 del 1º de julio de 2021, expedida por la Comisaría de Familia de Buga, respecto al pago del 50% de los gastos educativos, adeudando a la fecha la suma de \$275.000,00 por este concepto.

Resumiendo, de la siguiente forma los gastos del menor, así:

RELACIÓN DE GASTOS TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ

En un grupo familiar de 4 personas

CONCEPTO	GASTOS GRUPO FAMILIAR/\$	GASTOS TOMÁS/\$
Alimentación	600.000,00	150.000,00
Servicios públicos	301.000,00	75.250,00
Arriendo	762.000,00	190.500,00
Salud EPS		98.500,00
Clase de Artes Plásticas		80.000,00
Niñera		400.000,00
TOTAL GASTOS TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ.....		\$994.250,00
50% para cada padre		\$497.125,00



Los gastos actuales del menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ, ascienden a la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$994.250,00)**.

En resumen y teniendo en cuenta que el salario del demandante a la fecha asciende a \$1.500.000,00 mensuales aproximadamente, los cuales devenga como empleado de la empresa MAK SOLUCIONES S.A.S., y que se encuentran demostradas sus condiciones económicas actuales, es decir, que sus ingresos le permiten seguir asumiendo a cabalidad con la cuota asignada.

EXCEPCION DE MÉRITO “ AUSENCIA DE CAUSA PETENDI PARA EL CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS”

La cual sustento en que la capacidad económica del padre del menor **TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ** no ha variado para que pretenda ante Su Señoría se le acceda a la reducción de la cuota asignada por la Comisaría de Familia mediante Resolución No. 049 del 1º de julio de 2021. Reiterando, hay gastos que aún asume la madre del menor, como se demuestra con la relación de gastos presentada ante su Despacho.

Dichos gastos ascienden a la suma de \$994.250,00, menos la cuota aportada por el padre del menor \$490.000,00, da una diferencia de \$504.250,00, siendo la suma de **\$14.250,00 el valor en exceso que debe cubrir la progenitora del menor para mantener los cuidados y la calidad de vida de su menor hijo TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ, más los gastos de estudio del menor que ascienden a \$110.000,00 mensuales.**

Razón suficiente fundamentada para que Su Señoría declare probada esta excepción.

PETICION:

- Conforme a los argumentos esbozados por la suscrita para debatir las pretensiones, las pruebas y los hechos alegados por el demandante, y los presupuestos de hecho, sustentación legal y las pruebas aportadas por la suscrita en favor de mi representada, solicito al Despacho de forma respetuosa dictar sentencia que declare probada la excepción de mérito propuesta por la suscrita en favor del menor TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ y de mi



mandante la señora VIVIANA CAROLINA LÓPEZ RAMOS.

PETICIONES SUBSIDIARIAS:

- De igual manera ordenar al demandante, señor FABIO VELEZ VASCO, se sirva pagar a favor de su menor hijo TOMAS VELEZ LOPEZ, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$275.000,00) MCTE, por concepto del 50% que adeuda por 5 meses de pagos de mensualidades escolares del menor y en lo sucesivo que cumpla con lo ordenado en la Resolución No. 049 del 1º de julio de 2021, emanada de la Comisaría de Familia respecto a los gastos escolares del menor.
- Se ordene al demandante, señor FABIO VELEZ VASCO cancelar a favor de su menor hijo TOMAS VELEZ LOPEZ, el retroactivo correspondiente al aumento de la cuota alimentaria para el presente año.

JUSTIFICACION LEGAL DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

Encontrándose dentro del término de la notificación, mi poderdante presentó ante su Despacho solicitud de amparo de pobreza, el 18 de abril de 2022, el cual fue resuelto por su Despacho el 28 de abril de 2022, y notificado por estado el 29 de abril de 2022, razón por la cual los términos para contestar la demanda fueron suspendidos.

Respetuosamente manifiesto al Despacho que mi poderdante está legitimada para contestar la demanda, habiéndose suspendido los términos de la contestación de la demanda mientras el expediente se encontraba a Despacho para proveer la providencia correspondiente por parte del juez por la petición de amparo de pobreza, conforme a los artículos 118 del CGP.

Y conforme al 318 del CGP, mi poderdante estaba legitimada para interponer los recursos de ley frente al auto interlocutorio No. 142 que resolvió la solicitud de amparo de pobreza siendo susceptible de ser notificado, por lo cual corrieron términos de (3) días adicionales.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento informo al Despacho que la señora VIVIANA



CAROLINA LOPEZ RAMOS, según lo manifestado por la misma, no se encuentra en condiciones económicas que le permitan asumir los costos de un abogado para su representación en el presente proceso, por lo cual manifiesto que estoy representándola AD-HONOREM.

Razón por la cual también solicito al Despacho no aplicar sanciones a mi representada por no haber presentado la petición de amparo de pobreza con los requerimientos formales.

DERECHO:

Código de la Infancia y de la Adolescencia artículo 24 de la(Ley 1098 de 2006); art. 118 y 318 del C. G. del P., arts. 151 y ss del C. G. P.

NOTIFICACIONES:

La suscrita, recibirá notificaciones en su Despacho o en la Calle 17 No. 11-23 Barrio Fuenmayor de Buga. Cel. 3043522925. Correo electrónico: drabogada@hotmail.com.

Mi poderdante, la señora **VIVIANA CAROLINA LOPEZ RAMOS**, recibirá notificaciones en la Calle 7 A Sur 13-10 Barrio La julia de Buga. Correo electrónico: carolina.lopez.ramos94@gmail.com.

El demandante recibirá las notificaciones en la dirección y correo electrónico aportado en la demanda.

Atentamente,

DEICY MARGOT RAMIREZ ARANGO

CC. 38.864.153 de Buga

TP. 98.632 del C. S. de la J.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FABIO VELEZ RENGIFO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **14875600**, se encuentra afiliado/a desde **27/03/1978** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de mayo de 2022.



Blanca Nubia Ramirez Aldana
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Guadalajara de Buga, mayo 12 de mayo de 2022

A quien corresponda.

Mediante la presente se hace constar que el menor Tomás Vélez López asiste a clases de artes plásticas y manualidades de manera particular, con la docente Daniela Mejía Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía 1.115.087.749 de Buga, los días miércoles y viernes de 3:00 PM a 5:30 PM. Dichas clases tienen un costo mensual de 80.000 el cual cubre costo de la clase como tal mas los respectivos materiales que sean empleados durante el desarrollo de la misma.

Para efectos de validez de la misma se firma constancia.

Daniela Mejía R.

Daniela Mejía Ramírez

CC. 1.115.087.749

Guadalajara de Buga, mayo 12 de mayo de 2022

A quien corresponda.

Mediante la presente se hace constar que la señora Leydi Jhoana Gil Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía 1.006.229.641 de la ciudad de Guadalajara de Buga, se hace cargo del cuidado del menor Tomás Vélez López mientras su madre desempeña diversas actividades como estudios, dictar clases particulares y demás, de lunes a viernes en horas de la tarde dependiendo de las necesidades de la misma y de igual manera se encarga de transportarlo hasta su clase de pintura y artes plásticas los días miércoles y viernes de 3:00 PM a 5:30 PM.

Dicho cuidado tiene un costo mensual de \$400.000 divididos en \$200.000 quincenales.

Para efectos de validez de la misma se firma constancia.

Leydi Jhoana Gil B.

Leydi Jhoana Gil Bermúdez

CC. 1.006.229.641

RELACIÓN DE GASTOS TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ

En un grupo familiar de 4 personas

CONCEPTO	GASTOS GRUPO FAMILIAR/\$	GASTOS TOMÁS/\$
Alimentación	600.000,00	150.000,00
Servicios públicos	301.000,00	75.250,00
Arriendo	762.000,00	190.500,00
Salud EPS		98.500,00
Clase de Artes Plásticas		80.000,00
Niñera		400.000,00
TOTAL GASTOS TOMÁS VÉLEZ LÓPEZ.....		\$994.250,00
50% para cada padre		\$497.125,00



PAGOSIMPLE | Prefectura

Fecha creación reporte: 2022-01-06, 03:18:27 PM Tipo Planilla: I- PLANILLA INDEPENDIENTES

Período Cotización: enero de 2022

Período Servicio: enero de 2022

Referencia pago (PIN): 8832986280

Fecha límite de pago: 2022-02-03

GUARDADA 06/01/2022

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	WILSON LOPEZ LOPEZ		
Documento	CC14893813		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE		
Tipo Persona	NATURAL		
Ciudad	BUGA		
Representante Legal			
Dirección	CALLE 8 4 E 72		
Teléfono	3188793757		
Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1
Departamento	VALLE DEL CAUCA		
Identificación			

IMPORTANTE: Señor aportante, si usted realiza el pago de su aporte después de las 3:00 PM este se hará efectivo al día hábil siguiente; recuerde revisar su liquidación antes del pago, SIMPLE S.A., da por entendido que el aportante está de acuerdo con la información suministrada, en consecuencia cualquier inconsistencia con las administradoras serán responsabilidad del aportante.

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado										Novedades										Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales			Total	
Identificables		Aportes y Rendimientos		Retiro y Cierre		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento		Rendimiento						
C.C. 11111111		WILSON LOPEZ LOPEZ		40		NO																														
III. TOTALES																																				
Subtotal SIN INTERESES DE										TOTAL FINAL										\$ 17.200																

Día hábil de pago sin mora

3

Período cotización salud

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Centro de Servicios Cafam - Supermercados Colsubsidio



8888329862800000000991231

Mibanco - Corresponsables AKI - Supermercados Comfandi - Almacenes Grupo Éxito



(415)7709998485884(8020)8832986280(3900)0000000(96)20991231

MEDIOS DE PAGO PRESENCIALES Corresponsales: 472 - Punto de pago - Punto Red - Baloto - AKI (Mibanco) - MOVIRED / Centro de Servicios: Cafam / Supermercados: Colsubsidio - Comfandi - Éxito - Carulla - Surímax / App: Móvil Colpatría - MOVII / Bancos: Mibanco - Banco de Occidente

Unidad de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 543 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 -

¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Página 1 de 1



C O M F A N D I
NIT 890.303.208-5

Ahora tus puntos valen mas, muy pronto te haremos mega feliz...
Paga tu SOAT con Credito Comfandi,
aprovecha nuestras tasas subsidiadas
para Cat. A y B.

Inf. Stand Credito Comfandi

999919 recaudo sim-202205 98.500 G

VALOR : 98.500

FECHA DOC.: 20220507

NIT : 1045165123

PIN : 8832986280

PLANILLA : 1045165123

PERIODO : 202205

TOT 98.500

Efectivo 100.000

CAMBIO 1.500

5/07/22 11:22 0804 01 0028 5915

PREGUNTA EN RECEPCION POR NUESTRO
PROGRAMA DE VECINO FIEL Y GANE BONOS

Valle del Cauca
Teléfono: (2) 3210000

servicioalcliente@celsia.com
Línea de servicio al cliente: 018000112115
www.celsia.com
CCC20001546742

CÓDIGO 9186550000

ENERGÍA	\$ 78.911,38
INTERNET	\$
ASEO	\$ 28.643,00
ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 10.790,00
OTROS CONCEPTOS	\$ 5.320,00
TOTAL MES	\$123.664,38
SALDO ANTERIOR	\$-0,38

TOTAL A PAGAR \$123.664,00

Pago oportuno hasta: 28/01/2022
Suspensión desde: 29/01/2022

ARANGO CAMPO, JUAN CARLOS

Clasificación: 18 Residencial 41

Dirección del inmueble: CL 7ASUR 13 10 LA JULIA, GUADALAJARA DE BUGA, Valle del Cauca
Dirección de envío: CL 7ASUR 13 10 LA JULIA, GUADALAJARA DE BUGA, Valle del Cauca

DATOS GENERALES

Doc. equivalente a la factura 918523545493 Monto: \$7 069,99
ID. de cobros: 918523545493
NIU: 3423329
Fecha de emisión: 18/01/2022
Período facturado: 18/12/2021 al 18/01/2022
Días facturados: 31
Doc. equivalente por pagar: 1
Valor pendiente de pago: -0,38
Financiamiento pendiente: 1

CONSUMO ENERGÍA

Concepto	Lect. actual (kWh)	Lect. anterior (kWh)	Multiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal	Últimos consumos (kWh)
Activa	8 652,00	8 534,00	1,00	118,00			

1	78
2	78
3	71
4	79
5	70
6	103
7	119

Promedio últimos 6 meses: 80,00

TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO

Tarifa aplicada: 666,19
Consumo subsidiado hasta kWh
Tu consumo: 118,00 kWh
Subsidio: %
Tarifa subsidiada (\$/kWh):
Vr consumo con subs:
Vr consumo sin subs:
Contribución: %
Vr consumo contrib.:

Generación: 262,66
Transmisión: 38,05
Distribución: 222,28
Comercialización: 89,44
Resistencia: 35,60
Pérdidas: 49,94

Financiamiento contingencia COVID 19
Valor financiado: 7.232,98 Tasa: 0,18
Saldo: 1.608,23 Plazo: 24
Fecha inicio: 27/03/2020 Cuota: 18
Fecha fin: 20/06/2022 \$: 301,38

Medidor I: CHINT-6677242292

OPERADOR DE RED

Operador: Epsa
Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo
Tel. daños: 155
Nivel de tensión: 0,27 - 0,44 KV
Propiedad transformador: Propiedad empresa
Red: AEREA

CONCEPTO ENERGÍA

CONCEPTO ENERGÍA	VALOR
Consumo Activo: 118,00 kWh a \$666,19/kWh	\$78.911,42
Aproximación a decenas	\$-0,42
Cuota 18 de 24	\$297,54
Intereses Financieros	\$3,84
IVA Sobre Intereses	\$0,00

Subtotal: \$ 78.911,38

CALIDAD DEL SERVICIO

Grupo: 0
Vr a compensar: 0
Circuito: 0
Horas a compensar: 0
Eventos a compensar: 0
Porcentaje descuento cargo de distribución: %

Cargo de distribución: 0

Consumo estimado a compensar: 0

Transformador SSPD: 0

Mes	Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Garantizado (DIUG-FIUG)	0	0	12,8	16	
Mensual (DIUM-FIUM)	0	0	0	0	
Acumulado (DIU-FIU)	0	0	11,58	4	

INTERNET*

Nombre suscriptor:
Nº contrato:
Fecha inicial:
Fecha final y corte:

Días: 0

Fecha de suspensión:

Fecha último pago:

Valor último pago:

Unidad de consumo: 0

CONCEPTOS INTERNET

VALOR

Subtotal: \$

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES

ASEO* Servicio prestado por: VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.

NIT: 8150006496

No. de factura de aseo: 0002934131

Clase de servicio: Residencial

Estrato: M3:0,00

Período facturado: Dic de 2021

Fecha liquidación aseo: 17/01/2022

Tarifa media (\$): 28 643,00

Producción (TDI) últimos 3 meses

Mes 1:

Mes 2: 0,00

Mes 3:

Facturación últimos 6 meses (\$):

Mes 1: 28 160,00 Mes 4: 28 460,00

Mes 2: 28 860,00 Mes 5: 28 580,00

Mes 3: 28 440,00 Mes 6: 29 260,00

Frec. barridos por semana: 2

Frec. recolección semana: 3

Subsidio (%) 0,00%

Subsidio (\$) 0,00

CONCEPTO ASEO

Servicio de Aseo, Referencia: M0010

VALOR

\$28.643,00

Subtotal: \$ 28.643,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO*

Responsable del alumbrado público:

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

Nombre cliente:

ARANGO CAMPO, JUAN CARLOS

Código cliente: 9186550000

Doc. equivalente a la factura 918523545493

NOTA IMPORTANTE:

AVISO DE SUSPENSIÓN

Realiza tu pago y evita ser suspendido

Contra la decisión de suspensión por falta de pago, proceden los recursos de reposición ante CELSIA y subsidario de apelación ante SSPD, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta factura.

*Cobro diferido a energía según Anexo No. 2 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP, actividad económica principal 9541 - Grandes Contrayentes según Resolución N° 9061 del 18 Dic 2020. Responsable impuesto sobre las ventas - IVA Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E. T. Autorizado en regla según Res. 0547 del 25 de enero de 2002. Autorizado por ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0317 del 11 de marzo de 1997, Guadalajara de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Arica. Este documento equivalente a la factura presta servicio de acuerdo con el artículo 1.30 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura se asienta para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto vale de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a la factura impresa por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800 249 660-1 CU CREG 119 2007 700 97

Facturas atrasadas:

Saldo anterior: 0,00

Vr. alumbrado público: 10 790,00

Pagar antes de: 28/01/2022

Acuerdo del Concejo Municipal:

030 del 04 ago 2017

Oficina de atención al ciudadano:

Carrera 13 No. 6-50

CONCEPTO AP

Alumbrado Público

Aproximación/Ajuste del Mes AP

VALOR

\$10.790,40

\$-0,40

Subtotal: \$ 10.790,00

OTROS*

Tarjeta de crédito:

Saldo pendiente:

OTROS CONCEPTOS

Alquiler de Materiales

IVA: 19% de \$2 871,30

Aproximación a decenas

Tasa de Seguridad

Aproximación a decenas

VALOR

\$2.871,30

\$545,55

\$3,15

\$1 900,20

\$-0,20

Subtotal: \$ 5.320,00



La energía que crece

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT. 800.249.660-1

CLIENTE
ARANGO CAMPO, JUAN CARLOS

PERÍODO FACTURADO
18/12/2021 al 18/01/2022

CÓDIGO DE COBROS
918523545493

CÓDIGO
9186550000

PAGO OPORTUNO
28/01/2022



(415)7707208210011 (6020)918523545493 (3900)0000123664 (96)20220128

Dirección de Envío

Doc. equivalente a factura: 918523545493

TOTAL A PAGAR \$123.664,00

RECAUDADOR

MA 30693

REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO



BUGA, VALLE - NIT. 830.024.104-2

PSE BALOTO # 00034528

DCONTNERAS 30-04-2022

Suscriptor: 034528 ARANGO CAMPO JUAN CARLOS

Documento equivalente a Factura correspondiente a:

Documento equivalente a Factura No 278-94-34528

Dirección: C 7AS NO 13 - 10 #1 BAJOS

Ciclo C

Ruta 50

25-03-2022 - 24-04-2022

Fecha de Emisión: 30-04-2022

Entrega: C 7AS NO 13 - 10 #1 BAJOS

31446

Fecha de Impresión: 30/04/2022

Tarifa	Estrato	Diámetro	Clase de Uso	Unidades	Lecturas	Consumo mes	Código de Consumo	Meses Déuda
-03-2022	4	1/2"	Residencial	Hab. 1 No. Hab. 0	Actual 947 Anterior 935	12	1	0

Liquidación de servicios a pagar							DETALLE		RESUMEN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
Rango/m3	Consumo (m3)	Tarifa Acueducto	Liquidación Acueducto	Vertimiento (m3)	Tarifa Alcantarillado	Liquidación Alcantarillado	Ajuste Decena Debito (+)		Acueducto \$30,568	
Básico	12	1,987.94	23856	12	1,337.94	16055	\$2		Alcantarillado \$19,880	
Complementario	0	.00	0	0	.00	0			Detalle: \$2	
Suntuario	0	.00	0	0	.00	0			TOTAL \$ \$50,450	
No Residencial									Subsidio: %	
Subtotales \$			23856			16055			Aporte: %	
Cargo Fijo \$			6712			3825				
Acueducto y Alcantarillado			30568			19880	\$2			
							Detalle			

CREDITOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	CUOTAS PENDIENTES	SALDO

MENSAJE

TASAS AMBIENTALES (INCLUIDAS EN LAS TARIFAS)						
Rango/m3	Consumo (m3)	Tasa de uso	Liquidación Tasa de uso	Vertimiento (m3)	Tasa Retributiva	Liquidación Tasa Retributiva
Básico	12	11.91	143	12	61.37	736
Complementario	0	.00	0	0	.00	0
Suntuario	0	.00	0	0	.00	0
No Residencial						
Totales \$			143			736

CONSUMOS ANTERIORES	ULTIMO PAGO
Consumo en m3 - código	Valor \$1,260 Fecha 30-04-2022
(1) mes(es) 11 1	
(2) mes(es) 11 1	
(3) mes(es) 10 1	Promedio histórico
(4) mes(es) 10 1	
(5) mes(es) 4 1	
(6) mes(es) 9 1	
	FECHA LIMITE DE PAGO 10-MAY-2022
	TOTAL A PAGAR \$ 50,450

PERIODO: 276 CUENTA: 34528 CICLO: C	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA NO: 278-94-34528 DCONTNERAS 30-04-2022
CON ESTE CUPÓN PAGUE EL DIFERIDO DE CONSUMO DURANTE LA EMERGENCIA ECONÓMICA.	TOTAL A PAGAR \$
NO APLICA PARA PAGOS VIRTUALES	PAGUESE ANTES DE
	urbaser

PERIODO: 276 CUENTA: 34528 CICLO: C	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA NO: 278-94-34528 DCONTNERAS 30-04-2022
(415)7709998000957(8020)000345280942(3900)000000050450	TOTAL A PAGAR \$ 50,450
CON ESTE CUPÓN PAGUE EL VALOR TOTAL DE SU FACTURA	PAGUESE ANTES DE 10-MAY-2022
	urbaser

SEÑOR USUARIO

Para realizar Petición, Queja, Reclamo o reportar su pago electrónico. Favor suministrar el número de suscriptor, dirección, cédula, teléfono y motivo de solicitud a los siguientes correos:

cliente.buga@urbaser.co
recaudo.buga@urbaser.co

SEÑOR USUARIO

Recuerde que ahora puede realizar la consulta, descargue y pago de su factura a través de la página

www.aguasdebuga.com

PARA USO EXCLUSIVO DE AGUAS DE BUGA S.A E.S.P

Comprobante de Ingres

No 2041

2022

752000

Recibido de LOPEZ LOPEZ WILSON

13 - 10
Dirección CALLE 7 A SUR No 13 - 10

suma de: DETECTIVOS SESENTA Y DOS MIL PESOS CINTE

por concepto de PAGO ARRIENDO MES DE ABRIL/2022

[illegible]

Firma y sello
 1943-1944
 1945-1946
 1947-1948
 1949-1950
 1951-1952
 1953-1954
 1955-1956
 1957-1958
 1959-1960
 1961-1962
 1963-1964
 1965-1966
 1967-1968
 1969-1970
 1971-1972
 1973-1974
 1975-1976
 1977-1978
 1979-1980
 1981-1982
 1983-1984
 1985-1986
 1987-1988
 1989-1990
 1991-1992
 1993-1994
 1995-1996
 1997-1998
 1999-2000
 2001-2002
 2003-2004
 2005-2006
 2007-2008
 2009-2010
 2011-2012
 2013-2014
 2015-2016
 2017-2018
 2019-2020
 2021-2022
 2023-2024
 2025-2026
 2027-2028
 2029-2030
 2031-2032
 2033-2034
 2035-2036
 2037-2038
 2039-2040
 2041-2042
 2043-2044
 2045-2046
 2047-2048
 2049-2050
 2051-2052
 2053-2054
 2055-2056
 2057-2058
 2059-2060
 2061-2062
 2063-2064
 2065-2066
 2067-2068
 2069-2070
 2071-2072
 2073-2074
 2075-2076
 2077-2078
 2079-2080
 2081-2082
 2083-2084
 2085-2086
 2087-2088
 2089-2090
 2091-2092
 2093-2094
 2095-2096
 2097-2098
 2099-2100
 2101-2102
 2103-2104
 2105-2106
 2107-2108
 2109-2110
 2111-2112
 2113-2114
 2115-2116
 2117-2118
 2119-2120
 2121-2122
 2123-2124
 2125-2126
 2127-2128
 2129-2130
 2131-2132
 2133-2134
 2135-2136
 2137-2138
 2139-2140
 2141-2142
 2143-2144
 2145-2146
 2147-2148
 2149-2150
 2151-2152
 2153-2154
 2155-2156
 2157-2158
 2159-2160
 2161-2162
 2163-2164
 2165-2166
 2167-2168
 2169-2170
 2171-2172
 2173-2174
 2175-2176
 2177-2178
 2179-2180
 2181-2182
 2183-2184
 2185-2186
 2187-2188
 2189-2190
 2191-2192
 2193-2194
 2195-2196
 2197-2198
 2199-2200
 2201-2202
 2203-2204
 2205-2206
 2207-2208
 2209-2210
 2211-2212
 2213-2214
 2215-2216
 2217-2218
 2219-2220
 2221-2222
 2223-2224
 2225-2226
 2227-2228
 2229-2230
 2231-2232
 2233-2234
 2235-2236
 2237-2238
 2239-2240
 2241-2242
 2243-2244
 2245-2246
 2247-2248
 2249-2250
 2251-2252
 2253-2254
 2255-2256
 2257-2258
 2259-2260
 2261-2262
 2263-2264
 2265-2266
 2267-2268
 2269-2270
 2271-2272
 2273-2274
 2275-2276
 2277-2278
 2279-2280
 2281-2282
 2283-2284
 2285-2286
 2287-2288
 2289-2290
 2291-2292
 2293-2294
 2295-2296
 2297-2298
 2299-2300
 2301-2302
 2303-2304
 2305-2306
 2307-2308
 2309-2310
 2311-2312
 2313-2314
 2315-2316
 2317-2318
 2319-2320
 2321-2322
 2323-2324
 2325-2326
 2327-2328
 2329-2330
 2331-2332
 2333-2334
 2335-2336
 2337-2338
 2339-2340
 2341-2342
 2343-2344
 2345-2346
 2347-2348
 2349-2350
 2351-2352
 2353-2354
 2355-2356
 2357-2358
 2359-2360
 2361-2362
 2363-2364
 2365-2366
 2367-2368
 2369-2370
 2371-2372
 2373-2374
 2375-2376
 2377-2378
 2379-2380
 2381-2382
 2383-2384
 2385-2386
 2387-2388
 2389-2390
 2391-2392
 2393-2394
 2395-2396
 2397-2398
 2399-2400
 2401-2402
 2403-2404
 2405-2406
 2407-2408
 2409-2410
 2411-2412
 2413-2414
 2415-2416
 2417-2418
 2419-2420
 2421-2422
 2423-2424
 2425-2426
 2427-2428
 2429-2430
 2431-2432
 2433-2434
 2435-2436
 2437-2438
 2439-2440
 2441-2442
 2443-2444
 2445-2446
 2447-2448
 2449-2450
 2451-2452
 2453-2454
 2455-2456
 2457-2458
 2459-2460
 2461-2462
 2463-2464
 2465-2466
 2467-2468
 2469-2470
 2471-2472
 2473-2474
 2475-2476
 2477-2478
 2479-2480
 2481-2482
 2483-2484
 2485-2486
 2487-2488
 2489-2490
 2491-2492
 2493-2494
 2495-2496
 2497-2498
 2499-2500
 2501-2502
 2503-2504
 2505-2506
 2507-2508
 2509-2510
 2511-2512
 2513-2514
 2515-2516
 2517-2518
 2519-2520
 2521-2522
 2523-2524
 2525-2526



COLEGIO

"MI CASITA ALEGRE"

Escuela Maternal, Educación preescolar, Básica Primaria
Resolución de Aprobación No. 1017 de Junio 23 de 1.999

Cra. 4A No. 3-07 Tel: 228 7273 Buga - Valle

Sala Cuna
Escuela Maternal
Educ. Preescolar
Primaria

Lina Maria Rojas C.
Directora

DÍA	MES	AÑO
6	5	22

RECIBO DE CAJA

Nº - 0511

Por:

\$ 10.000

Recibí de:

Thomás

La suma de:

Por concepto de: maneculidad mayo

Saldo \$

Firma

Varen

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebe706eaac4e0b69e779097d8ebc115f5e10bf64c65279988479cc99b670540**

Documento generado en 02/06/2022 02:31:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**